



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 35GG

**I.F. N°35/23.01.2024**

I.F. N°30/22.01.2024

I.F. N°24/16.01.2024

I.F. N°04/05.01.2024

I.F. N°236/03.11.2023

I.F. N°90/09.05.2023

## **Informe Financiero Complementario**

**Proyecto de ley que modifica el decreto con fuerza de ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N°2.763, de 1979, y de las leyes N°18.933 y N°18.469, en las materias que indica, crea un nuevo modelo de atención en el FONASA, otorga facultades y atribuciones a la Superintendencia de Salud y modifica normas relativas a las Instituciones de Salud Previsional.**

**Boletín N°15.896-11**

### **I. Antecedentes**

Las presentes indicaciones (N°317-371), introducen cambios en los artículos transitorios en relación con la obligación que tendrá el FONASA, ante un eventual cese de registro de una Isapre y en el caso que esta no haya pagado la totalidad de la deuda informada en su plan de pago y ajustes.

En ese sentido, el Fondo Nacional de Salud autorizará, para las personas afiliadas que queden afectas al Régimen al que se refiere el Libro II del decreto con fuerza de ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, la continuidad del otorgamiento de las Garantías Explícitas de Salud (GES) que se encuentren en curso, sin la necesidad de realizar una nueva confirmación diagnóstica asignando un prestador para tales efectos.

Por último, se establece que una vez otorgada dicha prestación, el prestador de salud a cargo de otorgarla deberá derivar a la persona beneficiaria a la Red Asistencial.

### **II. Efecto del Proyecto de Ley sobre el Presupuesto Fiscal**

Estas indicaciones, asociadas a la continuidad de los tratamientos GES, **no irrogan un mayor gasto fiscal** respecto de los informes financieros antecedentes, toda vez que estas atenciones se realizarán conforme a las obligaciones legales establecidas en la ley N°19.966.



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 35GG

**I.F. N°35/23.01.2024**  
I.F. N°30/22.01.2024  
I.F. N°24/16.01.2024  
I.F. N°04/05.01.2024

I.F. N°236/03.11.2023  
I.F. N°90/09.05.2023

Esto implica que los costos asociados a estas atenciones de salud se encuentran considerados dentro de los beneficios que otorgaría FONASA a los potenciales nuevos afiliados.

### **III. Fuentes de Información**

- Oficio N°317-371, de S.E. el Presidente de la República con el que formula indicaciones al proyecto de ley que modifica el decreto con fuerza de ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N°2.763, de 1979, y de las leyes N°18.933 y N°18.469, en las materias que indica, crea un nuevo modelo de atención en el FONASA, otorga facultades y atribuciones a la Superintendencia de Salud y modifica normas relativas a las Instituciones de Salud Previsional.



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 35GG

**I.F. N°35/23.01.2024**  
I.F. N°30/22.01.2024  
I.F. N°24/16.01.2024  
I.F. N°04/05.01.2024

I.F. N°236/03.11.2023  
I.F. N°90/09.05.2023

  
  
**JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA**  
**Directora de Presupuestos**

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

